



VIEDMA, 15 DE JULIO DE 2019

VISTO:

Los Expedientes N° 182944-EDU-2018; 182983-EDU-2018 y 182984-EDU-2018, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y la Ley Orgánica de Educación N° 4819 de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación y la Organización gremial UnTER acordaron en ámbito paritario de fecha 29 de julio de 2016, la elaboración de las bases del Concurso de Ascenso;

Que mediante Resolución N° 3730/18 se llama a inscripción para participar del Concurso de Antecedentes y Oposición, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 16°, 18°, 29°, 30° y 31° del Estatuto del Docente, Ley L N° 391, **CONCURSO N° 61:** Director/ra y Vicedirector/ra, de Jardines Maternales y de Jardines de infantes Independientes e Integrados y Escuela Infantil.- **CONCURSO N° 61:** Director/ra y Vicedirector/ra, de Escuelas Primarias Comunes, de Adultos, Hogares, de Educación Especial, de Formación Cooperativa y Laboral y Residencias Escolares- **CONCURSO N° 36:** Director/ra y Vicedirector/ra, de Escuelas Secundarias Rionegrinas (**ESRN**), Centros de Educación Media (**CEM**), Centros de Educativo de Nivel Secundario (**CENS**), Centro de Educación Técnica (**CET**), Centro de Enseñanza Media/p Trabajadores San Carlos de Bariloche y Residencias Escolares;

Que las instancias que conforman el concurso de Oposición se definen de la siguiente manera: análisis de situaciones problemas de la cotidianidad escolar (40%) y coloquio sobre la propuesta institucional presentada por el concursante (60%);

Que vista la organización en esta última instancia, es necesario garantizar a los aspirantes tiempos de estudio, por lo que se les otorgará en carácter de excepción, lo establecido en el Artículo 22° de la Resolución N°233/98, pudiendo usufructuar hasta dos días previos al día del examen debiendo presentar constancia de asistencia, al mismo;

Que es preciso mencionar que para los asistentes a la instancia de coloquio, se determinó mediante Resolución N° 3730/18 Artículo 27°, **el no computo de inasistencias en todos los Establecimientos Educativos en los que se desempeñan, por un (1) día, en cada una de las instancias de la Oposición del Concurso de Ascenso, para aquellos/as docentes que participen en las fechas establecidas mediante resoluciones que se dicten para tal efecto;**



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- OTORGAR en carácter de excepción, licencia Artículo 22° de la Resolución N°233/P/98, en los dos (2) día previos, a la Instancia del coloquio a los Aspirantes en condiciones de cumplimentar la última etapa del **CONCURSO N° 61**: Director/ra y Vicedirector/ra, de Jardines Maternales y de Jardines de infantes Independientes e Integrados y Escuela Infantil.- **CONCURSO N° 61**: Director/ra y Vicedirector/ra, de Escuelas Primarias Comunes, de Adultos, Hogares, de Educación Especial, de Formación Cooperativa y Laboral y Residencias Escolares.- **CONCURSO N° 36**: Director/ra y Vicedirector/ra, de Escuelas Secundarias Rionegrinas (**ESRN**), Centros de Educación Media (**CEM**), Centros de Educativo de Nivel Secundario (**CENS**), Centro de Educación Técnica (**CET**), Centro de Enseñanza Media/p Trabajadores San Carlos de Bariloche y Residencias Escolares.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que para usufructuar lo otorgado en el Artículo 1° de la presente resolución, los aspirantes deben presentar constancia de asistencia de participación expedida por las autoridades respectivas, en el Establecimiento que se desempeñe.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la vigencia de lo determinado en el Artículo 27° de la Resolución N° 3730/18.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares de Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, por su intermedio a todas las Supervisiones de Enseñanza Primaria correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4605

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

